



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

USHUAIA, 03 NOV 1995

Visto: El expediente del registro de este Tribunal de Cuentas de la Provincia Nº 119/95, caratulado: "s/ Rendición Enero/93 INFUETUR", y

CONSIDERANDO:

Que en dicha actuación se dicto la Resolución T.C.P. V.A. Nº253/94, por la cual se dispuso aplicar una sanción consistente en una multa al Sr. Oscar Tedoldi.

Que con fecha 10 de octubre de 1995, se presenta el Dr. Demetrio Eduardo Martinelli, invocando la representación del Sr. Oscar Tedoldi, con el objeto de interponer recurso de reconsideración contra la resolución referenciada, y solicitando plazo legal a fin de acreditar personería.

Que con fecha 11 de octubre de 1995 se presenta el Dr. Gustavo M. Zarate Recalde, acompañando poder suficiente del Sr. Tedoldi e interponiendo recurso en identidad con el mencionado ut-supra, pero en forma extemporánea, teniendo en cuenta que el recurrente fuera notificado en fecha 25 de Septiembre de 1995.

Que resulta necesario proceder a ordenar el procedimiento atento la duplicidad de presentaciones.

Que en tal sentido corresponde tener al Dr. Demetrio Martinelli, por presentado, por parte, con el carácter invocado, intimándole que acredite se representación en los términos del art. 16 de la Ley 141.

Que en ese entendimiento se debe proceder al desglose del recurso presentado en segundo término en forma extemporánea.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo prescripto por el art. 127 y siguientes de la ley Nº141.

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º) Tener al Dr. Demetrio E. Martinelli en representación del Sr. Oscar Tedoldi, por presentado, por parte, con el carácter invocado, por interpuesto en tiempo y forma el recurso de reconsideración, en contra de la resolución T.C.P.



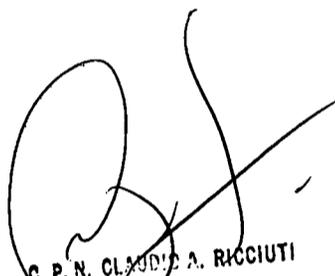
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

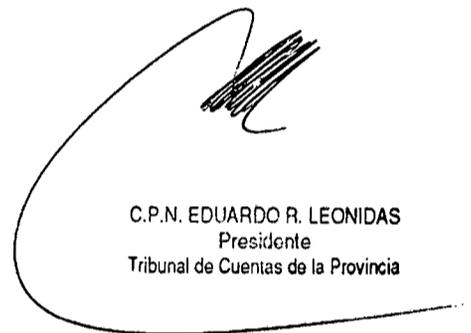
V.A. Nº 253/95, debiendo acreditar personería en el tiempo y bajo aperebimiento de lo dispuesto en el art. 16 de la ley 141.

ARTICULO 2 °) Desglosar y devolver al presentante el escrito de fecha 11 de octubre de 1995, por resultar extemporáneo y atento lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO 3°) Notifiquese. Registrese. Cumplido archive.

RESOLUCIÓN TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA V.A. Nº 326 /95


C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Local
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.N. EDUARDO R. LEONIDAS
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia